

**CONVENIO COLABORACIÓN EFECTIVO
ENTRE
CORP MUNICIPAL DE LO PRADO
Y
EMPRESAS DMG S.A.**

En Santiago a, 30 de enero 2024, entre **EMPRESAS DMG S.A.**, RUT. 96.803.690-4, representada para efectos de este convenio por don Esteban Rosas Cancino, cédula de identidad N° 9.445.324-0, ambos domiciliados en calle Meiggs N° 58, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante DIMEIGGS o "El Proveedor" y por la otra parte **CORP MUNICIPAL DE LO PRADO** Rol Único tributario N° 71.265.200-4, Representada legalmente por don Héctor Rafael López Meneses, cédula de identidad N° 10.822.788-5. Domiciliados en Av. general bonilla 6100, Comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, en adelante "el beneficiario", se celebran el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 **DIMEIGGS**, del giro de ventas por mayor y menor en productos de librería, juguetería, perfumería, menaje, etc., administra un programa de convenios con otras empresas para dar un beneficio a sus trabajadores.
- 1.2 **CORP MUNICIPAL DE LO PRADO** es una persona jurídica de derecho privado sin fines lucro creada al amparo del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°13063 de 1980 del entonces Ministerio del Interior, cuyo objeto es administrar y operar el servicio de salud municipal de la comuna de Lo Prado adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, teniendo las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de súper vigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos;

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio.

SEGUNDO: VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de 12 meses, contado desde 01/30/2024 hasta el 01/30/2025, renovable automáticamente por periodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier tiempo, mediante aviso escrito dado a la otra parte por carta certificada, con un mínimo de 60 días de anticipación a su término.

TERCERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer un descuento a los trabajadores de la empresa **CORP MUNICIPAL DE LO PRADO** sobre el precio detalle; exceptuando ofertas y otras promociones vigentes al momento de la compra; en artículos escolares, de oficina, juguetería, accesorios de computación, cotillón, confites, perfumería y cualquier producto que comercialice **EMPRESAS DMG S.A.**

Para efectos del presente convenio, el descuento será de 20% sobre precio detalle (descuento no acumulable a otras ofertas y promociones vigentes al momento de la compra).

El descuento podrá hacerse efectivo en compras que se realicen:

- a) A través de la página web www.dimeiggs.cl, ingresando el código: **CO-LOPRADO20**
- b) De forma presencial en los puntos de venta que se detallan a continuación:
 - **Meiggs 58**, Santiago centro (Casa Matriz).
 - **Plaza Puente Alto**, Sergio Roubillard 93, Puente Alto.
 - **Recoleta**, Recoleta 164, Recoleta.
 - **San Bernardo**, Freire N° 681-683, San Bernardo.
 - **Chicureo**, Camino Chicureo 2300 local 4, Chicureo.
 - **Vitacura**, Avenida Vitacura 8951, local 2.
 - **Melipilla**, Ortuzar 614, Melipilla.
 - **Outlet Maipú**, Lo Espejo 943, Local 1168, Maipú.
 - **Plaza Maipú**, Av. Pajaritos 1613, Maipú.
 - **Departamental**, Av. José Miguel Carrera #5321, San Miguel.
 - **Mall Plaza Vespucio**, San Carlos de Ancud 400, locales 27,28 y 29, La Florida.
 - **Outlet La Florida**, Av. La Florida 8988 esquina Rojas Magallanes. Local, 1656. La Florida.

Mayor información y actualización de sucursales Dimeiggs en www.dimeiggs.cl

Para las compras presenciales, el descuento se otorgará en la caja, para ello el cliente deberá presentar algún documento que lo identifique como trabajador vigente de la empresa beneficiaria, pudiendo ser una credencial u otro. Es importante que se informe del descuento por convenio al momento de llegar a caja, antes de que los productos sean registrados como venta.

Los cobros derivados de la aplicación de este Convenio se efectuarán en forma directa por la **EMPRESAS DMG S.A.** a cualquier persona que revista la calidad de trabajador de **CORP MUNICIPAL DE LO PRADO**, por lo que ésta última no tendrá que cumplir ningún rol ni obligación al respecto, dado que su papel es de intermediador entre el prestador de servicios y los beneficiarios de este convenio.

Como consecuencia del rol intermediador antes indicado, como la entidad beneficiaria, no será responsable de situaciones mediante las cuales se transgredan normas comerciales, se reclame respecto a la atención, calidad del servicio que otorgue la empresa **"DIMEIGGS"**, o de cualquier otra situación que a juicio del prestador de servicios y los beneficiarios de este convenio, resulten incorrectas, erróneas o improcedentes, quedando la solución de la misma librada a las instancias administrativas o judiciales que las partes antes indicadas estimen más apropiadas.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Proveedor

1. Realizar las ventas de productos y la prestación de servicios convenidos, con los descuentos o beneficios respectivos que se indicaron en la cláusula Tercera.
2. Respetar los requisitos del convenio y dar a conocer a su personal el cumplimiento de los mismos.

3. Resolver los reclamos a quienes no se les haya otorgado el correspondiente beneficio, o bien, derivar el reclamo a quien corresponda, asegurando siempre que se entregue una efectiva solución conforme a las políticas del proveedor.

Obligaciones del beneficiario

1. Informar y comunicar a sus colaboradores el procedimiento y operación para estar afectos a los beneficios de este convenio.
2. **CORP MUNICIPAL DE LO PRADO** se compromete a realizar acciones de difusión del convenio desde el inicio y hasta el final de la vigencia del mismo, con el fin de incentivar la usabilidad de estos beneficiados otorgados por **EMPRESAS DMG S.A.**
3. Los medios de comunicación podrán ser en su página Web, Mails, Newsletter o donde la empresa beneficiaria lo estime conveniente, con el resguardo que ambas empresas proveedora y beneficiaria revisen el material a publicar.

QUINTO: SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA

Ninguno de los trabajadores y/o profesionales que las Partes utilicen en la ejecución del presente Convenio, tendrá vínculo alguno con la contraparte, y, por consiguiente, su supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones laborales será de responsabilidad exclusiva de la respectiva Parte que sea su empleadora.

SEXTO: TRATAMIENTO DE DATOS

Se deja constancia que para la ejecución de este convenio **Dimeiggs** no solicitará ni utilizará ningún dato personal de los trabajadores de El Beneficiario.

SÉPTIMO: CESIÓN

Los derechos y obligaciones contenidos en este Convenio no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de las partes.

OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS

Ambas partes declaran que no ha existido "Conflicto de Interés" en ellas para la celebración de este Convenio, y, por tanto, su celebración no ha sido influida o sesgada por un beneficio secundario, que no responda a razones de carácter estrictamente profesionales.

Con todo, en caso de existir un "Conflicto de Interés" durante el desarrollo de este contrato, la parte que tome conocimiento de éste se obliga a informarlo de inmediato a su contraparte.

NOVENO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento de cualquier término de este contrato por cualquiera de las partes no podrá ser considerado de su responsabilidad ante la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor como fuego, inundación, insurgencia, conmoción civil, actos de guerra, actos de gobierno, incluyendo los de cualquiera de sus agencias o entidades, o cualquier otra circunstancia que se compruebe razonablemente fuera del control de la parte involucrada. La parte afectada por cualquiera de los eventos arriba explicados deberá realizar todos los esfuerzos posibles por mitigar los efectos de estos eventos y deberá notificar de inmediato a la otra parte sobre su ocurrencia.

Las Partes reconocen que las contingencias que puedan ocasionarse en la ejecución del Convenio por causa de la pandemia de Covid-19 u otra, serán constitutivas de fuerza mayor, en los términos de este documento.

Las Partes a su vez se comprometen a respetar cualquier instrucción de la autoridad durante este período, aun cuando dichas órdenes obstaculicen o retrasen el cumplimiento íntegro del contrato.

DÉCIMO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Según lo dispuesto en la Ley 20.393, y en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, **Dimeiggs** ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos", el cual incluye la relación con sus proveedores, clientes y otros.

Para efectos del presente Convenio, El Beneficiario declara y garantiza conocer que **Dimeiggs** ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393 y que no ha incurrido ni incurrirá, durante la vigencia de este Convenio, en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna transacción prohibida en el marco de dicha ley, como así mismo, que cumplirá debidamente con su deber de dirección y supervigilancia adoptando su propio Modelo de Prevención de Delitos o bien adoptando controles internos eficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, por parte de sus propios trabajadores, dependientes y sus subcontratistas, evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.

En caso que El Beneficiario tome conocimiento de cualquier violación a las leyes o al Convenio celebrado, que esté siendo investigada o haya sido condenada por delitos contemplados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, ante cualquier pago o transacción prohibida o cualquier hecho que pudiere conllevar afectar la imagen de **Dimeiggs**, se obliga informar de dicha circunstancia tan pronto como tome conocimiento de ésta, pudiendo realizar la denuncia en el canal de denuncias disponible en el sitio web www.dimeiggs.cl, o bien, informando de la situación al Encargado de Prevención de Delitos (Karina.oyarzun@dimerc.cl) y, cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante **Dimeiggs**, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de pagos o transacciones prohibidas o bien respecto a alguna violación a la Ley 20.393.

DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES DEL CONVENIO

Las partes designan a los siguientes coordinadores del convenio de cada empresa, para efectos de la debida coordinación de la ejecución de este convenio:

CORP MUNICIPAL DE LO PRADO:

Oswaldo Vejar, osvaldovejar@corporacionloprado.cl; 📞 (+569) (67415878)

DIMEIGGS: Sandra Paredes, convenios@dimeiggs.cl, 📞 (+569) (82227030)

Frente a cambios de los coordinadores del convenio se deberá informar a la brevedad.

[Handwritten signature]

DÉCIMO SEGUNDA: EJEMPLARES

Este documento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la empresa "CORP MUNICIPAL DE LO PRADO" y el otro en poder de la empresa "DIMEIGGS".

DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA

La personería de don Héctor Rafael López Meneses para representar a **CORP MUNICIPAL DE LO PRADO**, consta en escritura de fecha 07 de septiembre del año 2023 otorgada en la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Repertorio N°26.968-2023.

La personería de don Esteban Rosas Cancino para representar a **EMPRESAS DMG S.A.** consta en escritura de fecha 30 de mayo del año 2022 otorgada en la Notaría de Santiago de don Jorge Enrique Figueroa Herrera.



Héctor Rafael López Meneses
Rut: 10.822.788-5
Secretario General
Corporación Municipal de Lo Prado

Esteban Rosas Cancino
Rut: 9.445.324-0
Gerente General
Empresas DMG S.A.